

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	11001-33-41-045-2022-00474-00
ACCIONANTE:	ALBA ROCÍO OCHOA MONSALVE
ACCIONADO:	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA; SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
ACCIÓN:	TUTELA

De conformidad con lo normado en los artículos 31 y 32 del Decreto-Ley 2591 de 1991, se **CONCEDE** ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación interpuesta y sustentada oportunamente por la accionada Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, contra la sentencia de 20 de octubre de 2022, que amparó los derechos fundamentales de petición y al debido proceso.

Se ordena que, por Secretaría, se **REMITA** el expediente digital de la referencia, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca de forma inmediata, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

Eric

Firmado Por:
María Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1aed5aa061f6b3dc0933950786044eec418c919d1b69c51ba9ee352f65bb6e0a

Documento generado en 27/10/2022 01:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	11001-33-41-045-2022-00525-00
ACCIONANTE:	BIANNYS VARGAS GRANADOS
ACCIONADO:	MINISTERIO DEL TRABAJO
ACCIÓN	TUTELA

Biannys Vargas Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.777.691 expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra el Ministerio del Trabajo, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición, por cuanto, según aduce, no le ha dado respuesta de fondo y congruente a la solicitud elevada el 19 de mayo de 2022.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **BIANNYS VARGAS GRANADOS**, contra el **MINISTERIO DEL TRABAJO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, mediante correo electrónico, a la ministra del trabajo **Gloria Inés Ramírez Torres**, o a quien haga sus veces, enviándole copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndole que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada con el amparo pretendido.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

Firmado Por:
Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4a1c5a6447d2de431b84f972993bb6a75305a18dfdd80b8121a3c2a1491b98**

Documento generado en 27/10/2022 02:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>